



"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACION"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 022 -2005 -GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO.

CUSCO, 07 MAR. 2005

VISTO :

El expediente administrativo con registro N° 00689-2003, seguido por los Comités de Regantes de las Comunidades Campesinas de Macay y Quillhuay, del distrito de Coya, provincia de Calca, departamento del Cusco, representado Legalmente por sus presidentes los señores Saturnino Quispe Curasco y don Evaristo Quispe Huamán, sobre petición de Revocatoria de la Resolución Administrativa N° 076-2003-ATDRC/DRA-C-GR-C de fecha 06 de agosto del 2003, en el que se reconoce a la Comisión de Regantes de Huayna Ccorccor, Machu Ccorccor-Phoqyaq y su Junta Directiva, y solicitan la constitución y reconocimiento de la Comisión de Regantes de los manantiales Huayna Ccorccor, Machu Ccorccor-Phoqyaq, y su Junta Directiva, y el acta de asamblea extraordinaria de fecha 19 de setiembre del 2003, llevada a cabo por los Directivos de los Comités de Regantes Macay, Quillhuay y Sihua.

CONSIDERANDO:

Que, los tramites han sido efectuados de acuerdo con el D.L.N° 17752 – Ley General de Aguas, D.S.N° 057 – 2000 –AG (Reglamento de Organización Administrativa del Agua), modificatorias y demás disposiciones conexas.

Que, a fojas 02 al 03 del expediente Administrativo presentado consta la fotocopia de la Resolución Administrativa N° 076-2003-ATDRC/DRA-C-GR-C, de fecha 06 de agosto del 2003, en la que la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco reconoce a la Comisión de Regantes de los manantiales Huayna Ccorccor, Machu Ccorccor-Phoqyaq y su Junta Directiva, de la Comunidad Campesina de Sihua del distrito de Coya, provincia de Calca, departamento del Cusco, pero esta Resolución Administrativa adolece de defecto por cuanto que los manantiales mencionados también lo usan con los mismos fines las Comunidades Campesinas de Macay y Quillhuay del mismo distrito, motivo por el cual solicitan su revocatoria y la constitución de una Comisión de Regantes conformada por los tres Comités de Regantes, Macay, Quillhuay y Sihua usuarios de los manantiales Huayna Ccorccor, Machu Ccorccor-Phoqyaq.

Que, a fojas 05 al 06 del expediente administrativo consta la copia de la Resolución Sub Directoral N° 047-71 de fecha 03 de Mayo de 1971, evacuado por la Sub Dirección de Aguas e Irrigación Zona Agraria XI en la que se aprueba el Rol de Riegos de los Manantiales, Chuncal Ccorccor Grande, para las comunidades de Macay, Quillhuay, Sihua y la hacienda Ayñan para irrigar 474 topos comprendidos entre 660 regantes comunales y la hacienda Ayñan, ubicados en el distrito de Coya, provincia de Calca; departamento del



"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACION"

Cusco, con lo que se esta demostrando que la conformación de la Comisión de Regantes tiene que efectuarse en base a las tres Comunidades Campesinas y la hacienda mencionada.

Que, a fojas 08 al 10 del expediente administrativo resa la copia del acta de la asamblea extraordinaria llevada a cabo por las Comunidades Campesinas de Macay y Quillhuay en donde acuerdan la anulación y rechazo de la Resolución N° 076-2003-ATDR-C/DRA-C-GR-C, de fecha 06 de agosto del 2003, evacuada por la oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, a favor de la Comunidad Campesina de Sihua, reconociendo la Comisión de Regantes y su Junta Directiva, igualmente fijaron el rol de riegos del manantial Phoqyaq para las Comunidades de Macay, Quillhuay y Sihua.

Que, a fojas 18 al 19 del expediente administrativo figura la copia del acta de acuerdos entre los Directivos de los Comités de Regantes de la Comunidades Campesinas de Macay, Quillhuay y Sihua de fecha 19 de Setiembre del 2003, del distrito de Coya, provincia de Calca, Departamento del Cusco, y el señor Regidor de la Comisión de Asuntos Comunes y Campesinas de la Municipalidad del distrito de Coya y un representante de la Junta de Usuarios de la Administración Técnica del Distrito de Riego del Cusco habiendo llegado a los Siguietes acuerdos entre otros: se ratifican en la constitución de la Comisión de Regantes de los manantiales Huayna Ccorccor, Machu Ccorccor-Phoqyaq, conformada por los Comités de Regantes de las Comunidades Campesinas de Sihua, Quillhuay y Macay y conforman su Junta Directiva de la siguiente manera : Presidente : Sr. Paulino Callañaupa Chauca, Vicepresidente : Sr. Evaristo Quispe Huamán, Secretario : Sr. Mario Tito Chauca, Tesorero : Sr. Saturnino Quispe Curasco, Pro-Tesorero : Sr. Francisco Quispe Rocca, Primer Vocal : Sr. Damián Quispe Kuyro, Segundo Vocal : Sr. Aurelio Huallpartupa Huilca.

Que, a fojas 20 al 64 del expediente administrativo consta la fotocopia de los padrones de usuarios agrícolas de la Comisión de Regantes de los manantiales Huayna Ccorccor-Phoqyaq , integrada por los Comités de Regantes de la Comunidades Campesinas de Macay, Quillhuay y Sihua, del distrito de Coya, provincia de Calca, departamento del Cusco en cuyos padrones figuran 500 parcelas y usuarios con un total de 89.743 Has. de terrenos agrícolas con riego empadronadas.

Que, a fojas 65 del expediente administrativo, constan los recibos de riego de tarifa de uso agrario : campaña 1998,1999,2001,2002, evacuadas por la Junta de Usuarios de la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, con los números 00564 y 000573 de fechas 14 y 28 de Abril del 2003 a nombre de los Comités de Regantes Sihua, Macay, Quillhuay, del distrito de Coya, provincia de Calca, departamento del Cusco, (Machu Ccorccor, Huayna Ccorccor) con lo que queda demostrado que son usuarios hábiles siendo procedente el reconocimiento de la Comisión de Regantes y su Junta Directiva a mérito del D.S.N° 057-2000-AG.



"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACION"

Estando a lo dispuesto por el D.L.N° 25902 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, el D.S.N° 017-2001-AG (Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura), el D.L.N° 653, el Art. 120° del D.S.N° 048 -91-AG, los Artículos 4°, 35° 36°, 66° del D.S.N° 057-2000-AG (Reglamento de Organización Administrativa del Agua), los Artículos 2° 75° de la Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos en General; la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto en todos su extremos el contenido de la Resolución Administrativa N° 076 – 2003 – ATDR-C/DRA-C-GR-C de fecha 06 de agosto del 2003, en la que se reconoce a la Comisión de Regantes de Huayna Ccorccor, Machu Ccorccor-Phuqyaq y su Junta Directiva de la Comunidad Campesina de Sihua del distrito de Coya, provincia de Calca, departamento del Cusco por cuanto la entidad a la que se reconoció es un Comité de Regantes más no Comisión de Regantes, los manantiales denominados Huayna Ccorccor, Machu Ccorccor-Phuqyaq lo usan los Comités de Regantes de las Comunidades Campesinas de Sihua, Quillhuay y Macay y con acta de fecha 19 de Setiembre del 2003 han constituido la Comisión de Regantes de los manantiales Huayna Ccorccor, Machu Ccorccor-Phuqyaq, conformado por los tres Comités de Regantes de las Comunidades Campesinas mencionadas.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer oficialmente a la Comisión de Regantes de los manantiales : Huayna Ccorccor, Machu Ccorccor-Phuqyaq integrado por los Comités de Regantes de la Comunidades Campesinas de Sihua, Quillhuay y Macay del distrito de Coya, provincia de Calca, departamento del Cusco y su Junta Directiva conformada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE : SR. PAULINO CALLAÑAUPA CHAUC.
VICEPRESIDENTE: SR. EVARISTO QUISPE HUAMAN.
SECRETARIO : SR. MARIO TTITO CHAUC.
TESORERO : SR. SATURNINO QUISPE CURASCO.
PROTESORERO : SR. FRANCISCO QUISPE ROCCA.
PRIMER VOCAL : SR. DAMIAN QUISPE K'UYRO
SEGUNDO VOCAL: SR. AURELIO HUALLPARTUPA HUILLCA.

Debiendo gestionar su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Libro de Asociaciones de los Registros Públicos respectivo SNARP a mérito del Artículo 37° del D.S.N° 057-2000-AG.

ARTICULO TERCERO.- La Comisión de Regantes de los manantiales Huayna Ccorccor, Machu Ccorccor-Phuqyaq y su Junta Directiva reconocida en el Artículo 2° de la Presente Resolución Administrativa cumplirán sus funciones, ejercerán sus atribuciones y



"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACION"

obligaciones de acuerdo con el D.L.Nº 17752 Ley General de Aguas, los Artículos 9º y 20 del D.S.Nº 057-2000-AG (Reglamento de Organización Administrativa del Agua), las Directivas Técnicas y Normativas impartidas por la Autoridad Local de Aguas y otras disposiciones conexas.

ARTICULO CUARTO.- El periodo de gestión de la Junta Directiva de la Comisión de Regantes de los manantiales Huayna Ccorccor, Machu Ccorccor-Phoqyaq integradas por los Comités de Regantes de las Comunidades Campesinas de Sihua, Quillhuay y Macay es de tre (03) años comprendido desde el 19 de Setiembre del 2003 hasta el 19 de Setiembre del 2006 quienes están obligados a convocar a asamblea de elecciones de la nueva Junta Directiva y Delegados ante asamblea general de la Junta de Usuarios de la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco en el año anterior al de renovación de cargos hasta el segundo domingo del mes de octubre de cada año electoral como fecha tope a mérito de lo dispuesto en el Artículo 45º del D.S.Nº 057-2000-AG.

ARTICULO QUINTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - INRENA
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO

Ing. *[Firma]*
Administrador Técnico - Distrito de Riego Cusco
C.I. N° 31015

FLCF/lbh.
cc. Archivo